



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## CHINCHA - ICA

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1006-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de Diciembre del 2019

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

##### VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 7421-2019, de fecha 05 de Noviembre del 2019.
- ii) El Informe N°2913-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 05 de Diciembre del 2019

##### CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que mediante Expediente Administrativo N° 7421-2019 de fecha 05 de Noviembre del 2019, la **Sra. CARDENAS MOLINA MANUELITA**, identificado con DNI N° **21881581**, beneficiario del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio – Fondo Mi Vivienda, solicita **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Modalidad “A” - Techo Propio**, del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.54 Sub Lote 11 – Etapa III** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscritos en Registros Públicos con Partida N° **P21022839 SUNARP-CHINCHA**, con una área de **181.27 m2**, donde la construcción será ejecutado a través de la Entidad Técnica **“FIPIC EIRL”**, conforme planos del **MODULO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** presentados donde contara con **40.02 m2 de área techada y 37.62 m2 de área construida y 141.25 m2 de área libre**.

Que, mediante Ley N°27829, se creó el **BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)**, que es un subsidio otorgado por una sola vez a los beneficiados, sin cargo a ser devuelto por estos, como un incentivo y complemento de su interés social en el marco del Programa Techo Propio. Los beneficiarios de BFH son familias que carecen de recursos suficientes para obtener o mejorar una única solución habitacional, por lo que existen criterios mínimos de selección como el ingreso familiar mensual máximo, el ahorro mínimo y las características de la vivienda de interés social.

Que, mediante la **LEY 27972 –LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES** señala en los artículos siguientes: **Artículo 90°.-** La construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

**Artículo 92°.-** Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la Municipalidad Provincial, en el caso del cercado, y de la Municipalidad Distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo Distrital y Provincial.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## CHINCHA - ICA

Que, mediante D.S. N°011-2017-VIVIENDA - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, en el Art. 3 – De las Licencias – Inciso 3.1 Definición “la licencia es un acto administrativo emitido por las Municipalidades mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación” prevista en la ley”, Inciso 3.2 Características.- La Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación se otorga de acuerdo a la documentación técnica aprobada. Se encuentra afectada al pago de una tasa por concepto de Licencia. Tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su emisión, prorrogable por doce (12) meses calendario y por única vez (...).

Que, mediante Informe N°2913-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 05 de Diciembre del 2019, el Encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, indica que, habiendo evaluado la documentación anexo al expediente de acuerdo a la LEY N° 29090 - Ley De Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, DECRETO SUPREMO N° 011-2017-Vivienda Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Artículo 17.- Modalidades de aprobación de Habilitación Urbana, 17.1 Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales; y habiendo la administrada cumplido con presentar los documentos y pago correspondiente, se declara PROCEDENTE la Aprobación de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – MODALIDAD “A” aprobación automática con firma de profesionales, conforme a los planos del módulo de vivienda teniendo el módulo que contara **40.02 m2 de área techada y 37.62 m2 de área construida** en el Primer Nivel, (la vivienda presenta una cimentación que está proyectada hasta máximo dos plantas como indica su memoria descriptiva del proyecto aprobado) del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.54 Sub Lote 11 – Etapa III** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, la vivienda a la cual se da la licencia, presenta una cimentación que está proyectada hasta un máximo de dos plantas como indica su memoria descriptiva del proyecto aprobado y tiene como responsable de la obra **Ing. KADER IVAN CABALLA APAZA** con CIP N°107233.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones, en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo.

### SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR a la Sra. **CARDENAS MOLINA MANUELITA**, identificado con DNI N° 21881581; la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Modalidad “A” aprobación automática con firma de profesionales de **40.02 m2 de área techada y 37.62 m2 de área construida** en el Primer Nivel, del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.54 Sub Lote 11 – Etapa III** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, que será ejecutado a través de la Entidad Técnica “**FIPIC EIRL**”, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipalidad, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar que el Módulo Básico de Vivienda, cuya ejecución corre a cargo de la Entidad Técnica “**FIPIC EIRL**”, se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad, según lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Tercero: ESTABLECER que es requisito indispensable para el otorgamiento de la **Conformidad de Obra**, que el propietario y/o la empresa acredite que ha cumplido con la eliminación del desmonte, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
Abog. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES. 0559/2019/MDPN